Zonificación del Área Marina

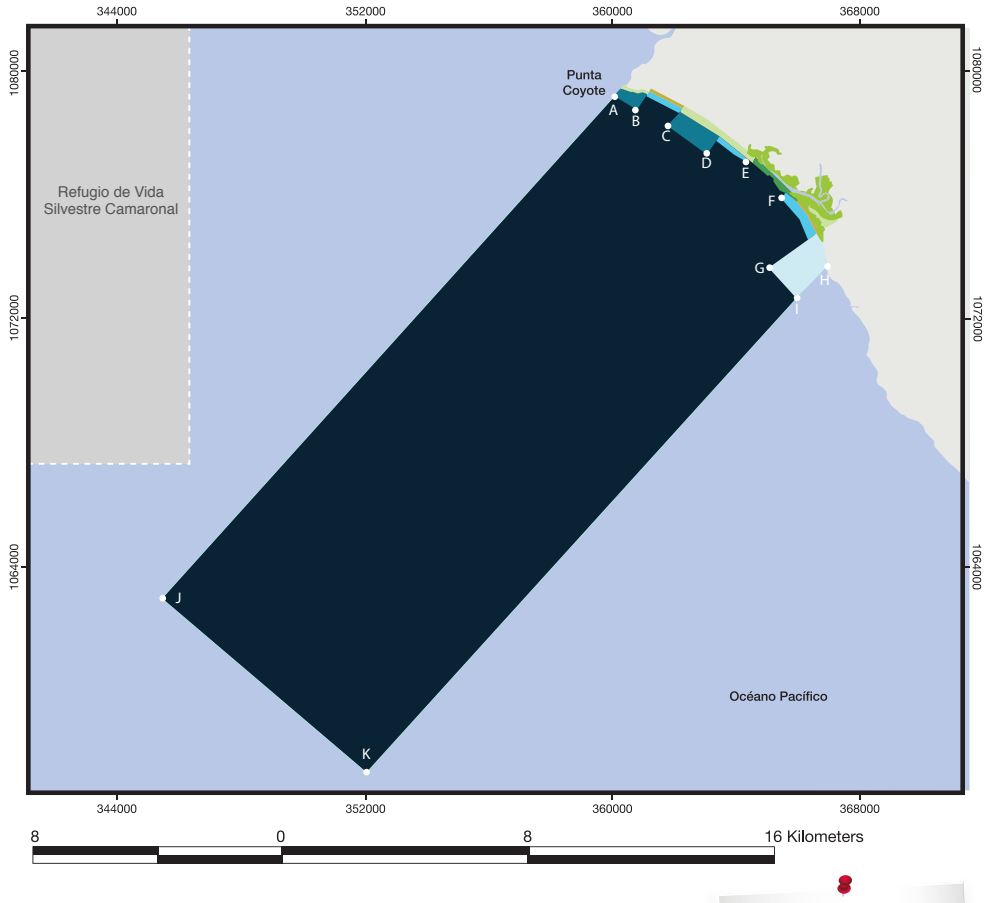

- Zona de Uso Restringido
- Zona de Uso Público Marino
- Zona de Protección Marina
- Zona de Uso Sostenible

Zonificación del Área Terrestre

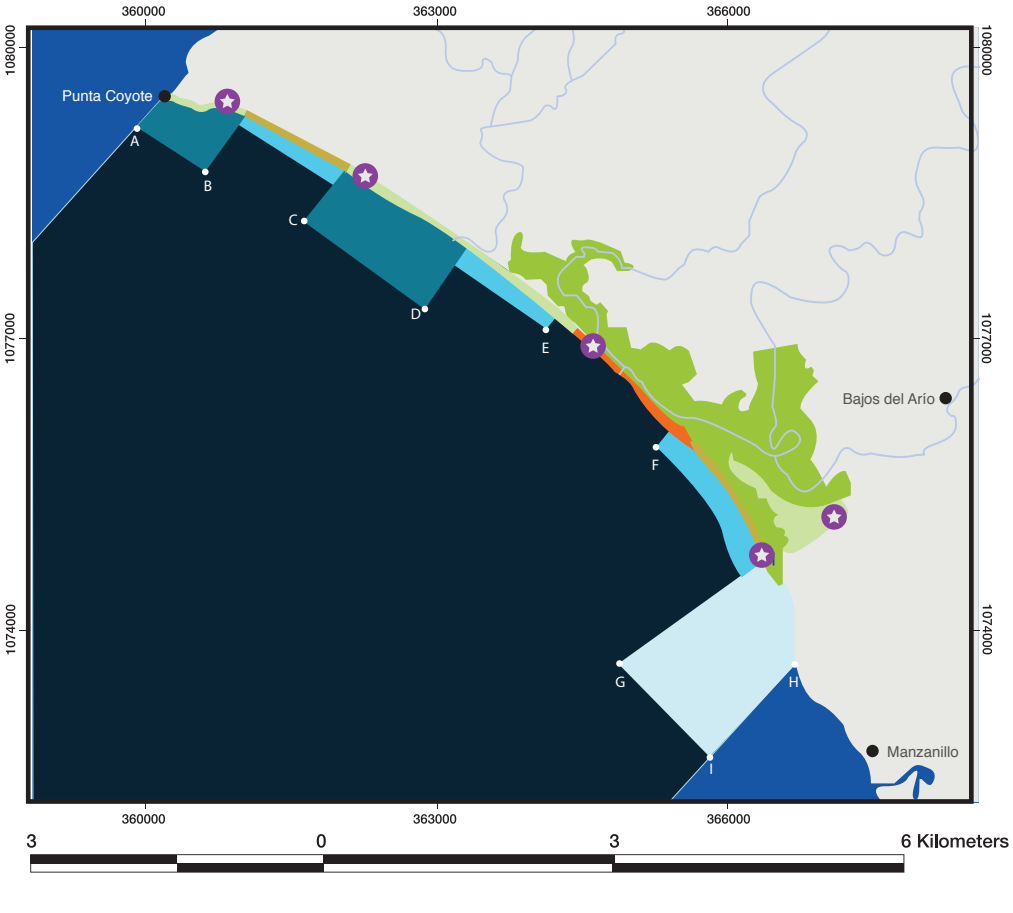

- Zona de Uso Restringido
- Zona de Protección Terrestre
- Zona de Uso Público
- Zona de Uso Sostenible
- Mirador
- Uso Especial

Coordenadas

A Lat 9° 45' 27.36" | Long 85° 16' 39.08"
B Lat 9° 45' 12.74" | Long 85° 16' 15.60"
C Lat 9° 44' 56.10" | Long 85° 15' 42.63"
D Lat 9° 44' 26.84" | Long 85° 15' 1.31"
E Lat 9° 44' 19.34" | Long 85° 14' 20.66"
F Lat 9° 43' 41.24" | Long 85° 13' 42.28"
G Lat 9° 42' 27.66" | Long 85° 13' 55.35"
H Lat 9° 42' 27.29" | Long 85° 12' 56.06"
I Lat 9° 41' 56.31" | Long 85° 13' 24.40"
J Lat 9° 33' 38.32" | Long 85° 21' 0.00"
K Lat 9° 36' 41.24" | Long 85° 24' 38.32"

Refugio Nacional de Vida Silvestre

Caletas - Arío

PLAN DE MANEJO

Caletas Arío
Refugio Nacional de Vida Silvestre
ACT - SINAC
Costa Rica

Refugio Nacional de Vida Silvestre

Caletas - Arío

PLAN DE MANEJO

19,846 hectáreas marinas

Desde la línea costera ubicada entre Punta Coyote y el estero Chapetón hasta las doce millas náuticas mar adentro.

332,8 hectáreas terrestres

Desde la línea costera ubicada entre Punta Coyote y el estero Chapetón hasta el final de la zona marítimo terrestre (200 metros), más el área de manglar patrimonio del Estado.

Zona de uso Público

Sección marina 200 metros mar adentro frente a las playas Caletas y Arío

Autorizado:

- Investigación, Control y Protección
- Surf, Natación y Kayak
- Ecoturismo y Educación Ambiental
- Pesca de subsistencia, deportiva

Restringido: Uso de motores e ingreso de vehículos · Pesca Comercial de cualquier tipo · Extracción de flora y fauna o materiales

Zona de uso Público

Sectores de las playas Caletas y Arío entre 6 am y 6 pm que no sean zonas de uso restringido. Sendero en la parte privada del refugio que comunica con la playa Arío.

Autorizado:

- Investigación, Control y Protección
- Ecoturismo y Educación Ambiental
- Observación de tortugas con guía
- Observación de flora y fauna
- Pesca deportiva y de subsistencia.

Zona de uso Sostenible

Zona comprendida entre las otras zonas hasta el límite del refugio de 12 millas náuticas mar adentro.

Autorizado:

- Investigación, Control y Protección
- Observación de especies marinas
- Ecoturismo y Educación Ambiental
- Pesca de subsistencia, deportiva, a pulmón y de pequeña escala (cuerda de mano y línea de fondo)*

Restringido:

- Pesca con artes no contemplados (arbaleta, redes, compresor)
- Actividad turística sin autorización
- Extracción de flora y fauna o materiales (conchas, rocas...)

Zona de uso Sostenible

Área contigua a la desembocadura de los ríos Bongo y Arío que no hace parte de otras zonas.

Autorizado:

- Investigación, Control y Protección
- Pesca deportiva y de subsistencia (cuerda de mano y caña)
- Educación Ambiental

Restringido:

- Pesca sin permiso o con artes no establecidas.
- Acampar o construir ranchos.
- Uso de vehículos o embarcaciones
- Fogatas
- Extracción de material, flora y fauna

Zona de Protección

Sector entre punta Coyote y hasta el inicio de la playa, hasta una distancia mar adentro de 500 metros. Sector frente al “campamento PRETOMA” hasta una distancia mar adentro de 600 metros.

Autorizado: Investigación, Control y Protección

Restringido: Pesca y buceo de cualquier tipo · Turismo e ingreso no autorizado · Extracción de flora y fauna o materiales

Zona de Protección

Todo el área de manglar contiguo a la playa y los ríos Bongo y Arío.

Zona de Protección

Sector entre el estero Chapetón y el estero Manzanillo (Chapetoncillo), incluyendo la zona pública y hasta 1,7 kilómetros mar adentro.

Autorizado:

- Investigación, Control y Protección
- Educación Ambiental y turismo de bajo impacto

Restringido: Ingreso no autorizado · Extracción de material, flora y fauna · Ingreso de vehículos · Pesca y buceo de todo tipo

Zona de Uso Restringido

Zona pública (50 m) entre punta Coyote y la playa, y entre el “campamento PRETOMA” y la desembocadura de los ríos Bongo-Arío. Área de bosque del sector privado del Refugio. Todo el sector de playa pasa a ser zona de uso restringido entre las 6 pm y 6 am.

Autorizado: Investigación, Control y Protección

- Educación Ambiental y turismo de bajo impacto
- Observación de tortugas con guía

* Para realizar las actividades de pesca e investigación se debe solicitar un permiso ante la administración del Refugio